
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN 2025-2027.



Ayuntamiento 2025 • 2027
Calimaya
Un gobierno para *todas* *todos*

OCTUBRE 2025



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
I. OBJETIVO DEL MANUAL	3
II. MISIÓN	3
III. VISIÓN.....	4
IV. ANTECEDENTES.....	4
V. BASE LEGAL.....	5
VI. GLOSARIO.....	6
VII. ATRIBUCIONES.....	9
VIII. ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL	20
IX. OBJETIVOS Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.....	21
X. DIRECTORIO	28
XI. VALIDACIÓN	29

Ayuntamiento Constitucional de Calimaya 2025-2027
Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
Jardín Enrique Carniado No. 1, Col. Centro Calimaya, Estado de
México. C.P. 52200
uippe.municipal@calimaya.gob.mx

INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, es de observancia general y un instrumento de trabajo, de inducción y capacitación para todos los servidores públicos integrantes de esta unidad administrativa, así como para los empleados de nuevo ingreso. de consulta para las autoridades de los distintos órdenes de gobierno y regulador de las actividades de esta Unidad.

De igual forma se pone a disposición del personal que labora dentro de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) y a la ciudadanía interesada en conocer la estructura y organización, que, como dependencia de la Administración Pública Municipal de Calimaya, se encuentra al servicio de su ciudadanía.

El presente manual es aplicable al personal adscrito a la Unidad, y de carácter obligatorio.

I. OBJETIVO DEL MANUAL

Ser un Instrumento guía para los interesados en conocer de manera clara y ordenada la estructura de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, su funcionalidad como dependencia de la Administración Pública Municipal de Calimaya, es por ello por lo que el presente manual será sujeto de modificaciones, derivadas de probables reestructuraciones organizacionales.

II. MISIÓN

La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal de Calimaya pretende involucrar a todos los servidores públicos ejecutores, para que colaboren en el cabal cumplimiento de las políticas públicas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal de Calimaya 2025-2027.

III. VISION

Como la instancia que desarrolla las funciones de Información, Planeación, Programación y Evaluación. esta Unidad pretende que la gobernaza en el ámbito municipal, sea congruente con lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como de los Lineamientos y Procedimientos que de ellos emanen.

IV. ANTECEDENTES

La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación existía como una Dirección, que contaba con una Titular de Área, una secretaria y dos asistentes que apoyaban en las funciones administrativas a la dirección. Actualmente es igualmente nombrada como Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) y cuenta con un Titular del Área, un Coordinador de Planeación y Evaluación, un Auxiliar Administrativo y una secretaria.

Los lineamientos de la actual administración pública Estatal, así como la relevancia que ha cobrado en la Planeación para el Desarrollo Municipal basada en las demandas de la población. le han conferido a la UIPPE la responsabilidad de generar las condiciones ideales para que la Unidad logre altos estándares de calidad en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación. promoviendo el desarrollo sustentable y la competitividad del municipio, consolidándose como un área clave en el establecimiento de las políticas públicas establecidas por esta administración 2025-2027.

V. BASE LEGAL

-  Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
-  Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
-  Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
-  Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
-  Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
-  Código Financiero del Estado de México y Municipios.
-  Reglamento de la Ley de Planeación del Estado México y Municipios.
-  Bando Municipal de Calimaya 2025.
-  Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025.
-  Guía Metodológica para la Evaluación y Seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal vigente.
-  Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN).
-  Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.

VI. GLOSARIO

Análisis.	Al examen destinado a separar y distinguir las partes que integran un todo, con el fin de conocer y clasificar sus principios, características o elementos, y poder tomar decisiones.
Ayuntamiento.	Al órgano colegiado de Gobierno de elección popular directa que tiene a su cargo la administración del municipio y ejerce autoridad en el ámbito de su competencia.
COPLADEM.	Al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.
COPLADEMUN.	Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Calimaya.
Dictamen de reconducción y actualización.	Al documento que contiene los elementos de justificación detallada, sobre las modificaciones que deben sufrir las estrategias de desarrollo en términos de la Ley.
Estructura programática.	Al conjunto de categorías y elementos sistemáticos que permiten relacionar el gasto público con resultados. vincular las acciones del sector público con los programas. facilitar el diseño y el seguimiento de los planes y programas, así como, con las funciones encomendadas al gobierno.
Evaluación del desempeño gubernamental.	Al instrumento de medición que permite conocer además del alcance de las acciones que se realizan en un período, los resultados que tales acciones generan para lograr los objetivos planteados, empleando para ello indicadores de desempeño que ponderen el efecto de los bienes producidos y de los servicios prestados a la población por el gobierno, califica la calidad de los insumos y recursos empleados, así como la eficiencia, eficacia e impacto de los procesos y resultados.
Evaluación programática presupuestal.	Al conjunto de acciones de supervisión y verificación, orientadas a valorar la congruencia existente entre el ejercicio de los recursos financieros asignados a una determinada instancia, y el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en sus respectivos programas anuales de trabajo, a efecto de diseñar medidas preventivas o correctivas que permitan la optimización de los recursos y la eficacia de las metas comprometidas.

Función.	Al conjunto de actividades afines y coordinadas, necesarias para alcanzar los objetivos de las instituciones, de cuyo ejercicio generalmente es responsable uno o más órganos o unidades administrativas. se define a partir de las disposiciones jurídico-administrativas.
IGCEM.	Al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.
INAFED.	Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.
Indicador.	Al parámetro utilizado para medir o comparar los resultados efectivamente obtenidos en la ejecución de un plan, programa, proyecto o actividad. Es la base del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño para monitorear y evaluar la ejecución de las tareas gubernamentales. Un indicador permite evaluar el cumplimiento de una meta establecida.
Indicador de desempeño.	<p>Al Parámetro de medición que permite a una dependencia o entidad pública evaluar los resultados de su gestión, en términos del cumplimiento de sus objetivos estratégicos, de la calidad, los costos unitarios y la pertinencia de sus servicios.</p> <p>Este indicador deberá mostrar los efectos que sus acciones estén teniendo en la sociedad o en los beneficiarios a los que se orientan sus programas para asegurar que se dé cumplimiento a los objetivos institucionales propuestos y a la misión.</p>
Informe de ejecución de los planes de desarrollo.	Documento que contiene la evaluación acumulada de los alcances obtenidos en el desarrollo de los programas y proyectos contenidos en los planes y que forma parte de la Cuenta Pública.
La Ley.	A la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Línea de acción.	A la estrategia concreta generalmente de alcance anual que permite avanzar hacia el cumplimiento de los objetivos. También entendida

como expresión detallada del conjunto de estrategias para cumplir con los objetivos. El resultado final de una línea de acción deriva en formular o establecer una meta.

Misión. Al enunciado o la razón de ser de una dependencia, entidad o unidad responsable, así como el beneficio que se pretende generar para la sociedad.

PAE. Plan Anual de Evaluación del Ejercicio Fiscal correspondiente.

PbRM. Presupuesto basado en Resultados Municipal. método de gestión financiera pública utilizado en los municipios para vincular la asignación de recursos con los resultados medibles que se obtienen. Se enfoca en la mejora de la eficiencia y efectividad del gasto público al medir los resultados de los programas y proyectos para garantizar una mejor toma de decisiones.

Plan de desarrollo Municipal. A los lineamientos rectores para los cuales se fijan los grandes objetivos y las prioridades que permiten enfrentar y superar los problemas y demandas sociales, políticas y económicas circunscritas al municipio de Calimaya.

Presidente. Al presidente Municipal Constitucional de Calimaya.

Programa. Instrumento de los planes que ordena y vincula, cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo.

Programa comunitario. Al conjunto de actividades enfocadas a promover el crecimiento y desarrollo de sectores sociales de carácter comunitario, para responder a sus necesidades y mejorar sus niveles de vida e ingreso, donde intervienen y participan los sectores público, social y privado a través de dependencias de los gobiernos federal, estatal y municipal, y de organizaciones sociales y privadas.

Proyecto. Al conjunto de actividades afines y complementarias que se derivan de un programa y que tiene como características, un responsable, un período de ejecución, costos estimados y resultados esperados. Resuelve un problema o aprovecha una oportunidad.

Secretaría. Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

Subfunción. A la desagregación específica y concreta de la función que identifica acciones y servicios afines a la misma, expresados en unidades de funcionamiento o medición congruente.

Desglose pormenorizado de la función, identifica con mayor precisión la participación del sector público en el resto de la economía.

- Subprograma.** A las partes principales en que se divide un programa, a fin de separar, convencionalmente, las actividades y los recursos, con el propósito de facilitar su ejecución y control en áreas concretas de operación.
- Tesorería.** A la Tesorería municipal.
- Seguimiento.** Al proceso que permite medir el alcance, dirección, coordinación y conducción de las acciones gubernamentales en los planes y programas respecto a los objetivos planteados.
- UIPPE.** Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Ayuntamiento de Calimaya.

VII. ATRIBUCIONES

Las atribuciones de la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación Municipal se encuentran establecidas en los siguientes ordenamientos:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TITULO IV

Régimen Administrativo

CAPITULO PRIMERO

De las Dependencias Administrativas

Artículo 86.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta de la persona titular de la presidencia municipal, las que estarán subordinadas a esta.

Las personas servidoras públicas titulares de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

La designación de las personas titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal se deberá realizar observando los principios de igualdad, equidad y garantizando la paridad de género.

Por su parte estas deberán observar y garantizar los mismos principios en la asignación de las personas que ocupen cargo de toma de decisión al interior de sus áreas. así como implementar las acciones necesarias para favorecer dicha paridad.

CAPITULO QUINTO

De la Planeación

Artículo 115.- La formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del plan y programas municipales estarán a cargo de los órganos, dependencias o servidores públicos que determinen los ayuntamientos.

LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

CAPITULO SEGUNDO

DE LA PLANEACION DEMOCRATICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 19.- Compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

- I. Elaborar, aprobar, ejecutar, dar seguimiento, evaluar y el control del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas.
- II. Establecer los órganos, unidades administrativas o servidores públicos que lleven a cabo las labores de información, planeación, programación y evaluación.
- III. Asegurar la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital y el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los programas sectoriales, regionales y especiales que se deriven de éstos últimos, manteniendo una continuidad programática de mediano y largo plazos.
- IV. Garantizar, mediante los procesos de planeación estratégica, la congruencia organizativa con las acciones que habrán de realizar para alcanzar los objetivos, metas y prioridades de la estrategia del desarrollo municipal.
- V. Participar en la estrategia del desarrollo del Estado de México, formulando las propuestas que procedan en relación con el Plan de Desarrollo Municipal.
- VI. Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades con los objetivos, metas y prioridades de sus programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y en su caso emitir los dictámenes de reconducción y actualización que corresponda.
- VII. Propiciar la participación del Ejecutivo Federal, Ejecutivo Estatal, grupos y organizaciones sociales y privados y ciudadanía en el proceso de planeación para el desarrollo del municipio.
- VIII. Integrar y elaborar el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones.
- IX. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven.
- X. Integrar con la participación ciudadana el Plan de Largo Plazo del Municipio para los próximos 30 años y en su caso readecuarlo cada tres años.
- XI. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

Artículo 20.- Compete a las unidades de información, planeación, programación y evaluación, de las Dependencias en materia de planeación democrática para el desarrollo:

- I. Garantizar el cumplimiento de las etapas del proceso de planeación para el desarrollo en el ámbito de su competencia.

- II. Utilizar, generar, recopilar, procesar y proporcionar la información que en materia de planeación para el desarrollo sea de su competencia.
- III. Coadyuvar en la elaboración del presupuesto por programas en concordancia con la estrategia contenida en el plan de desarrollo en la materia de su competencia.
- IV. Verificar que los programas y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas y la evaluación de su ejecución.
- V. Vigilar que las actividades en materia de planeación de las áreas a las que están adscritas, se conduzcan conforme a los planes de desarrollo y sus programas.
- VI. Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los convenios de coordinación y de participación, respecto de las obligaciones a su cargo.
- VII. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven.
- VIII. Reportar periódicamente los resultados de la ejecución de los planes y programas al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, con base en la coordinación establecida en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios.
- IX. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

CAPITULO SEGUNDO

DE LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 18.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley, los Ayuntamientos de los municipios del Estado realizarán las siguientes acciones:

- I. Elaborar conforme a los criterios y metodología que el Ejecutivo del Estado proponga a través de la Secretaría, los planes de desarrollo y sus programas al inicio de cada periodo constitucional de Gobierno, los cuales, una vez aprobados por el Cabildo, deberán ser documentados en el Registro Estatal de Planes y Programas, y presentados a la H. Legislatura Local a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. Así mismo deberán remitir copia del Plan de Desarrollo Municipal al COPLADEM.

II. Crear, determinar o ratificar en su caso, al inicio de cada período de gestión, la unidad o servidores públicos, independientes de la tesorería, que deberán llevar a cabo las funciones de integración de la información, planeación, programación, presupuestación y evaluación.

III. Integrar en los primeros treinta días de gestión, a partir de la toma de posesión, el programa para la formulación y aprobación del Plan de Desarrollo Municipal correspondiente.

IV. Requerir si fuera el caso, asesoría externa para la elaboración de sus planes de desarrollo, de las personas físicas o jurídicas colectivas reconocidas en el Registro Estatal de Consultores y Asesores Externos que para tal fin integre la Secretaría.

V. Presentar con sus planes de desarrollo y sus programas, y en su caso, con los dictámenes de reconducción, el análisis de congruencia con las estrategias de desarrollo, las políticas y los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado. Igualmente, será para el caso de las actualizaciones o adecuaciones generadas en la programación anual.

VI. Integrar en los documentos que contengan la evaluación de los resultados de la ejecución de sus planes de desarrollo, el análisis de congruencia entre las acciones realizadas y las prioridades, objetivos y metas de sus planes de desarrollo y programas. e

VII. Implantar un mecanismo de participación democrática en el proceso de planeación del desarrollo municipal, en el que podrán formar parte las delegaciones o representaciones de las dependencias del gobierno federal y estatal, así como representantes de las organizaciones no gubernamentales y de la ciudadanía. dicho mecanismo será operado por el COPLADEMUN.

Artículo 19.- Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley, las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación tendrán las siguientes funciones:

I. Conducirse de acuerdo con lo establecido en la Ley, en el presente Reglamento, así como, observar los lineamientos, criterios y metodologías que emita la Secretaría.

II. En materia de información:

- a) Realizar las acciones para la recopilación, integración, análisis, generación y uso de la información programática y presupuestal, el avance de metas, estadística básica, geográfica o aquella que provenga de registros administrativos del ámbito de su competencia y proporcionarla a la Secretaría, al COPLADEM y al IGECEM, en las materias que le correspondan, cuando sea requerida, o conforme lo establezcan los ordenamientos aplicables.
- b) Presentar a la Secretaría, al COPLADEM y al IGECEM la información suficiente, oportuna y congruente con el propósito de que los documentos de evaluación de la gestión pública, tengan un alto grado de confiabilidad, conservando en sus archivos, los expedientes que sustenten la misma. y

- c) Atender a la brevedad, los requerimientos extraordinarios de información que solicite la Secretaría.

III. En materia de planeación:

- a) Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo del Estado de México, en los programas sectoriales, regionales y especiales, de acuerdo al ámbito de su responsabilidad.
- b) Coordinar la integración, y en su caso, actualización o reconducción de los programas anuales que integran su proyecto de presupuesto por programas.
- c) Integrar y promover, en la materia de su competencia, una cartera de proyectos prioritarios de inversión, para el desarrollo integral del Estado; y
- d) Verificar la congruencia de los programas a su cargo con el Plan de Desarrollo del Estado de México y con el Plan Nacional de Desarrollo.

IV. En materia de programación:

- a) Promover y verificar que los programas sectoriales de mediano plazo, regionales, especiales y los anuales que deban integrarse al proyecto de Presupuesto por Programas, alcancen una total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México y sus programas vigentes; y
- b) Determinar e instrumentar las estrategias para llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de las metas planteadas en los programas sectoriales, regionales y anuales.

V. En materia de presupuestación:

- a) Integrar con el área administrativa correspondiente y enviar a la Secretaría por conducto de la Dirección General de Planeación y Gasto Público el proyecto de presupuesto por programas que le corresponda.
- b) Verificar y validar la calendarización anual del gasto elaborada por el área administrativa correspondiente, para el ejercicio de los recursos autorizados, destinados a la ejecución los programas y proyectos que competen a la dependencia, y enviarlos a la Secretaría en la fecha que determine la normatividad respectiva.
- c) Verificar de manera permanente con el área administrativa correspondiente que, con la asignación y ejercicio de los recursos, se dé el alcance de los objetivos, metas y prioridades del plan y los programas; y
- d) Reportar a la Contraloría y a la Secretaría, cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la Ley o en el presente Reglamento.

VI. En materia de seguimiento y control:

- a) Revisar y validar que el área administrativa correspondiente registre el avance del ejercicio del gasto y el alcance de las metas de acuerdo a la programación y aprobación de su programa anual.

- b) Convalidar conjuntamente con el área administrativa o su equivalente el informe mensual del ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado a la Secretaría.
- c) Reportar a la Secretaría por conducto de la Dirección General de Planeación y Gasto Público, el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual, en forma trimestral y mensual, respectivamente.
- d) Vigilar que las actividades en materia de planeación de las diferentes áreas de la dependencia a las que están adscritas, se conduzcan conforme lo dispone la Ley, este Reglamento, otros ordenamientos y la normatividad administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México y sus programas. y
- e) Notificar a la Secretaría y a la Contraloría las posibles desviaciones detectadas en el cumplimiento de las metas y recursos asociados a los proyectos y programas.

VII. En materia de evaluación:

- a) Reportar a la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Planeación y Gasto Público, los avances, alcances y logros de las metas programadas y comprometidas en el programa anual.
- b) Reportar a la Secretaría los avances de los indicadores contenidos en el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, SIED.
- c) Actualizar y modificar en línea, en los periodos previamente establecidos, el avance de las cifras de los indicadores contenidos en el SIED en la materia de su competencia.
- d) Analizar, valorar, validar y reportar a la Secretaría los avances que reporte en los informes mensual y trimestral programático-presupuestal.
- e) Integrar y enviar a la Secretaría por conducto de la Dirección General de Planeación y Gasto Público la evaluación para el informe trimestral y anual de avance en la ejecución del Plan de Desarrollo del Estado de México.
- f) Elaborar y remitir al COPLADEM y a la Secretaría por conducto de la Dirección General de Planeación y Gasto Público, el dictamen de reconducción y actualización de la estrategia de desarrollo cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de subprogramas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley.
- g) Participar en la integración de la información requerida por el IGECEM, para la elaboración de los informes y la memoria de gobierno.
- h) Registrar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones generadas a partir de la firma de los convenios de coordinación y participación en el ámbito de sus atribuciones; y
- i) Proporcionar la información requerida por el COPLADEM, para la elaboración e integración de los informes de evaluación y seguimiento del Plan de Desarrollo y sus programas.

Artículo 20.- En el caso de los Ayuntamientos, las unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:

I. En materia de planeación:

- a) Coordinar conjuntamente con el COPLADEMUN la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los Programas que de él se deriven.
- b) Participar en la elaboración de los programas regionales en los cuales esté involucrado el Municipio.
- c) Elaborar en coordinación con la Tesorería el proyecto de presupuesto por programas, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas.
- d) Elaborar en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas.
- e) Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal.
- f) Verificar de manera permanente la congruencia del Plan y los programas con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo; y
- g) Asesorar a los miembros del COPLADEMUN en las tareas de planeación que éstos llevan a cabo.

II. En materia de información:

- a) Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis, generación y custodia de la información estadística básica, geográfica y aquella generada por las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento, que sea del ámbito de su competencia.
- b) Ser el canal único de información para la planeación entre el Ayuntamiento y las dependencias Federales y Estatales, así como, otros tipos de usuarios que la requieran.
- c) Proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por las dependencias y organismos que integran la administración municipal para apoyar sus procesos internos, así como, para la toma de decisiones.
- d) Asegurar que los documentos evaluatorios de la gestión pública del municipio sean presentados con oportunidad y contengan la suficiencia y congruencia debida en la información, para lograr en ellos un alto grado de confiabilidad; y
- e) Reportar al COPLADEM, los resultados de la ejecución de los planes y programas, con la periodicidad que el mismo establezca.

III. En materia de programación:

- a) Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas; y
- b) Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio.

IV. En materia de presupuestación:

- a) Integrar en coordinación con la Tesorería, las dependencias y organismos que conforman la Administración Pública Municipal, el proyecto de presupuesto por programas.
- b) Verificar y validar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda.
- c) Verificar, en coordinación con la Contraloría Interna, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y
- d) Informar a la Contraloría Interna cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la Ley o en este Reglamento en materia de presupuestación.

V. En materia de seguimiento y control:

- a) Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado.
- b) Consolidar conjuntamente con la Tesorería el informe mensual de avance del Ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización.
- c) Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias y organismos de la Administración Pública del Municipio, se conduzcan conforme lo dispone la Ley, este Reglamento, otros ordenamientos, y la normatividad administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados.
- d) Notificar a la Contraloría Interna las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.

VI. En materia de evaluación:

- a) Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo.
- b) Integrar y reportar al presidente Municipal y al Cabildo, con la periodicidad que este determine, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el

Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual.

- c) Integrar en coordinación con las dependencias y organismos que integran la Administración Pública del Municipio, el informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el cual deberá ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura Local, en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública del Municipio.
- d) Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley; y
- e) Participar en la integración de los informes de Gobierno que anualmente rinde el presidente Municipal ante el Cabildo.

BANDO MUNICIPAL DE CALIMAYA 2025

TÍTULO SÉPTIMO

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 93. Es la instancia administrativa que desarrolla las funciones de generación de información, planeación y evaluación en el ámbito municipal, cuyas atribuciones se encuentran conferidas en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Entre sus principales atribuciones están aprobar, ejecutar, dar seguimiento a la evaluación y el control del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas, además de establecer los órganos, Unidades administrativas o servidores públicos que lleven a cabo las labores de información, planeación, programación y evaluación.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

Coordinador de Planeación y Evaluación

Auxiliar Administrativo

Secretaria

VIII. ORGANIGRAMA

Titular de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y Evaluación

Coordinación de
Planeación y
Evaluación

Auxiliar
Administrativo

Secretaria

IX. OBJETIVOS Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

OBJETIVO


Realizar las acciones para la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y reconducción del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas, en los términos establecidos por la Ley de Planeación del Estado de México y su Reglamento. Asimismo, participar en la integración, seguimiento y evaluación de la programación y presupuestación de la Administración Pública Municipal, en colaboración con la Tesorería Municipal.


En forma complementaria establece el Sistema Municipal de Información Estadística y Geográfica, que es la que genera y difunde la información en la materia y coordina los trabajos correspondientes con el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM).














Además, coordinar e impulsar las acciones para el cumplimiento e implementación de instrumentos de evaluación de la gestión pública municipal como la Guía Consultiva de Desempeño Municipal. adicional al seguimiento de agendas internacionales inmersas en los procesos de planeación como la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible y apoya técnicamente la formulación ejecución y evaluación de programas y proyectos estratégicos de la Administración Pública Municipal.














En forma particular, ostentar funciones de información, planeación, programación, presupuestación, seguimiento, control y evaluación, instituidas en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

FUNCIONES

 Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis, generación y custodia de la información estadística básica, geográfica y aquella generada por las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento, que sea del ámbito de su competencia.

 Reportar al COPLADEMUN, los resultados de la ejecución de los planes y programas, con la periodicidad que el mismo establezca.

-  Proporcionar la información estadística y geográfica al Instituto de Geografía y Estadística del Estado de México (IGECEM).
-  Instalar y sesionar el Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible del Municipio de Calimaya.
-  Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, tomando en consideración las propuestas de las dependencias de la administración pública centralizada y descentralizada, así como los planteamientos que formulen los sectores y grupos sociales, y que sean receptados por el área de Participación Ciudadana.
-  Instalar y sesionar el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).
-  Coordinar conjuntamente con el COPLADEMUM la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los Programas que de él se deriven.
-  Elaborar en coordinación con la Tesorería, las Dependencias Generales y Auxiliares el anteproyecto de presupuesto de Egresos Municipal.
-  Elaborar en coordinación con la Tesorería la integración del presupuesto de Egresos Municipal.
-  Elaborar en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas.
-  Gestionar y llevar a cabo las acciones correspondientes al registro del Municipio, ante el INAFED para la implementación del Programa de Información de la Guía Consultiva Municipal.
-  Suscribir por acuerdo del presidente Municipal, convenios de coordinación con dependencias de los gobiernos Federal y Estatal.
-  Elaborar la estructura programática para integrarse al proyecto de presupuesto, vigilando que los programas, proyectos y acciones guarden vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas. y
-  Verificar y validar que los programas tengan indicadores de desempeño acordes a los objetivos planteados y evaluables.
-  Supervisión de la emisión de formatos para la formulación del Programa Anual PbRM-01a, PbRM-01b, PbRM-01c, PbRM-01d, PbRM-01e, PbRM-02a, PbRM-08b y PbRM-08c, en el sistema contable.








-  Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería el avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado, así como las evidencias del cumplimiento de las mismas.
-  Notificar al Órgano Interno de control las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y metas, asociados en los programas y proyectos de la planeación estratégica municipal.
-  Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias de la Administración Pública del Municipio, se conduzcan conforme lo dispone la Ley, el Reglamento, otros ordenamientos, y la normatividad administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados.
-  Elaborar en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas.
-  Dar seguimiento al cumplimiento de los convenios de coordinación y participación.
-  Integrar en coordinación con la Tesorería y las dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, el proyecto del presupuesto por programas.
-  Integrar y reportar al presidente Municipal y al Cabildo, con la periodicidad que este determine, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual.
-  Integrar en coordinación con las dependencias y organismos que integran la Administración Pública del Municipio, el informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el cual deberá ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura Local, en forma anexa a la cuenta pública del Municipio.
-  Integrar el módulo 3 de la cuenta pública Municipal del Ejercicio Fiscal concluido para ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización en coordinación con Tesorería.
-  Participar en la integración de los informes de Gobierno que anualmente rinde el presidente Municipal ante el Cabildo.
-  Asesorar y asistir al presidente Municipal, en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Calimaya (COPLADEMUN).
-  Coordinar la construcción y operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN), con la Tesorería.
-  Elaborar e implementar el programa anual de Evaluación (PAE).

Coordinador de Planeación y Evaluación.


OBJETIVO


Coadyuvar al cumplimiento de las tareas administrativas de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación municipal, así como atender las necesidades de las áreas adscritas a la misma, a efecto de que los procesos administrativos funcionen de tal manera que los programas, proyectos, metas y acciones establecidas se cumplan en tiempo y forma, procurando a que se atiendan los requerimientos de recursos humanos, materiales y financieros, con la finalidad de aportar servicios y beneficios a favor de los ciudadanos del Municipio de Calimaya.


FUNCIONES


-  Asesorar a las Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, para la elaboración del Presupuesto Basado en Resultados, y reconducciones pertinentes.
-  Informar periódicamente a la Titular de la UIPPE, del avance y cumplimiento de metas establecidas en los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal,
-  Asistir en la alineación de los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas.
-  Apoyar en acciones de programación de metas de actividad y de indicadores hacia resultados concretos, que permitan el seguimiento y evaluación del desempeño a nivel proyecto y Programa presupuestario, dimensionando su congruencia con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal.
-  Llevar a cabo el seguimiento y actualizaciones correspondientes al Programa de Guía Consultiva de Desempeño Municipal, proporcionando a la Titular, en su caso, la información que se le requiera. y las demás que le instruya el presidente Municipal, la Titular de la UIPPE, y las que deriven de otros ordenamientos legales aplicables.
-  Registrar y reportar el seguimiento de la evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, a través del Sistema Integral de Monitoreo y Evaluación del Desarrollo (SIMED-EDOMEX).
-  Revisar con las Dependencias Generales y Auxiliares adscritas a la Administración Municipal, las metas e indicadores que guarden relación con los programas y proyectos de


las diversas evidencias e informar a la Titular de la UIPPE para la adopción oportuna de medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas en su caso.

 Coordinar la integración de los informes de avances y resultados de la gestión pública, previstos por la ley, con la participación de las diferentes unidades administrativas y entidades de la administración municipal.

 Asesorar, dirigir y coordinar con las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Municipal, el seguimiento permanente para el avance y el cumplimiento a los requisitos y parámetros establecidos por el Sistema de Indicadores de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal.

 Suministrar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas a que se refiere la Ley General y la Ley Estatal de Transparencia, en el Sistema IPOMEX y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

 Integrar y actualizar la información estadística y geográfica solicitada por el IGCEM e informar el estatus en el que se encuentra a la Titular de la UIPPE.


 Las demás que le instruya el presidente Municipal, la Titular de la UIPPE, y las que deriven de otros ordenamientos legales aplicables.









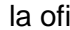
Auxiliar Administrativo

OBJETIVO

Promover la instrumentación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, con la finalidad que cada unidad administrativa cumpla con los programas establecidos en el documento rector, verificando que los programas y la asignación de los recursos guarden relación con los objetivos, metas, estrategias y prioridades de los planes y programas, así como la evaluación de su ejecución.

FUNCIONES

 Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis, generación y custodia de la información estadística básica, geográfica y aquella generada por las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento, que sea del ámbito de su competencia.








-  Auxiliar a la Titular de la UIPPE en la elaboración de reportes al COPLADEM, sobre resultados de la ejecución de los planes y programas, con la periodicidad que el mismo establezca.
-  Recopilar la información estadística y geográfica al Instituto de Geografía y Estadística del Estado de México (IGECEM).
-  Auxiliar en la instalación y sesiones del Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible del Municipio de Calimaya.
-  Auxiliar al Titular de la UIPPE en la modificación y diseño del Plan de Desarrollo Municipal, tomando en consideración las propuestas de las dependencias de la administración pública centralizada y descentralizada, así como los planteamientos que formulen los sectores y grupos sociales, y que sean receptados por el área de Participación Ciudadana.
-  Participar en la integración del archivo histórico y de concentración de la oficina, vigilando en todo momento que se observen los lineamientos en la materia.
-  Actualizar el estatus de mobiliario de oficina, así como vigilar que los equipos de cómputo tengan el mantenimiento y recarga de tinta adecuados para la operación.
-  Generar las requisiciones de papelería e insumos necesarios para las actividades de la oficina.
-  Estará bajo la instrucción de la Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
-  Las demás que le instruya la Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, el presidente Municipal, y las que deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

Secretaria

OBJETIVO

Ejecutar el cumplimiento de las tareas administrativas de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, a efecto que los procesos se cumplan en tiempo y forma.

FUNCIONES

-  Integrar y organizar los expedientes que el área o unidad administrativa, produzca, use y reciba.
-  Asegurar la localización y consulta de los expedientes mediante la elaboración de los inventarios Documentales.
-  Resguardar los Archivos y la Información que haya sido clasificada de acuerdo con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, en tanto conserve tal carácter.
-  Colaborar con el Área Coordinadora de Archivos de las áreas o unidades administrativas elaboración de los instrumentos de control archivístico previstos en esta Ley y sus disposiciones reglamentarias.
-  Trabajar de acuerdo con los criterios específicos y recomendaciones dictados por el Consejo Estatal de Archivos y el Área Coordinadora de Archivos de las áreas o unidades administrativas.
-  Realizar las transferencias primarias de los expedientes de trámite concluido de las áreas o unidades administrativas.
-  Llevar a cabo la recepción, registro, seguimiento y despacho de la documentación para la integración de los expedientes de los archivos de trámite concluido de las áreas o unidades administrativas.

X. DIRECTORIO

OMAR GUILLERMO SÁNCHEZ VELÁZQUEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CALIMAYA

MIRIAM ELIZABETH MEJÍA COLÍN

SÍNDICA MUNICIPAL

ALLAN SALVADOR ORTÍZ MIRANDA

PRIMER REGIDOR

ANA LAURA ESCAMILLA MEJÍA

SEGUNDA REGIDORA

ELVA ELENA PÉREZ LAVANDEROS

TERCERA REGIDORA

JULIA LAURA ROJAS VALDÉS

CUARTA REGIDORA

PAOLA HERNÁNDEZ VERGARA

QUINTA REGIDORA

MARÍA DEL CARMEN SOTO CARREÑO

SEXTA REGIDORA

ARTURO ESPINOLA SÁNCHEZ

SÉPTIMO REGIDOR

YAZMÍN JESSICA ALEGRÍA ALEGRÍA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



XI. VALIDACIÓN

C. OMAR GUILLERMO SÁNCHEZ VELÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CALIMAYA

ELABORÓ

LIC. LETICIA MENDIOLA LÓPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

C. YAZMÍN JESSICA ALEGRÍA ALEGRÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO